

# Código de Conducta

---



# CODIGO ETICO y CONDUCTA.

## Índice

Introducción

---

Artículo 1. Finalidad

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Artículo 3. Principios éticos y Valores. Relación con los grupos de interés.

Artículo 4.- Principios y deberes éticos de los administradores.

Artículo 5.- Personal de la empresa.

Artículo 6.- Relación con los proveedores

Artículo 7.- Denuncias a través de los buzones éticos

Artículo 8.- Política Medioambiental

Artículo 9.- Del Código Ético.

## **INTRODUCCION.-**

Todos tenemos la obligación de observar el Código de Ética y Conducta de BIOENERGY IBERICA, SL.

Hemos de garantizar, entre todos los miembros de BIOENERGY IBERICA, SL, (socios, Directivos, empleados) y así exigirlo a nuestros proveedores y clientes, que las operaciones que realizamos se ajusten a las leyes nacionales, así como a las de aquellos otros países en donde estemos presentes; y, todo ello con la exigencia de aplicar los más elevados estándares y principios de responsabilidad social corporativa y cuidado del medio ambiente. Este último es nuestro pilar y enseña de nuestra razón de ser.

Es por ello que te pedimos que, cuando se detecten actitudes o comportamientos que comprometan lo anterior, te dirijas a BIOENERGY IBERICA, SL para denunciarlo.

Este Código, marcado por un ideal de cooperación, está orientado a un beneficio recíproco de los implicados, respetando en todo momento el papel de cada uno. Se busca que todos aquellos que se relacionen con BIOENERGY IBERICA tengan, cuando menos, una idea similar de conducta ética.

Los principios y las disposiciones del presente Código Ético tienen como destinatarios los componentes del Consejo de Administración, del Comité de Auditoría y Cumplimiento y de otros órganos de control y de las demás sociedades del Grupo, además de los directivos, los empleados y los colaboradores vinculados al Grupo por relaciones contractuales derivadas de cualquier título, también ocasionales o temporales.

Además, se ha de requerir que todas las empresas afiliadas o participadas y los principales proveedores y socios adopten una conducta conforme con los principios generales del presente Código.

El Código Ético tiene validez tanto en España como en el extranjero, siempre teniendo en cuenta las diferencias culturales, sociales y económicas de los diversos países en los que se opera.

El Código ético recoge el compromiso de la Sociedad, bajo el prisma de las recomendaciones de buen gobierno de reconocimiento general en los mercados internacionales y los principios de responsabilidad social aceptados por la Sociedad con los principios de la ética empresarial y la transparencia en todos los ámbitos de actuación, estableciendo un conjunto de principios y pautas de conducta dirigidos a garantizar el comportamiento ético y responsable de todos los administradores, profesionales y proveedores del Grupo.

**El Director General.**

## **ARTÍCULO 1.- De la FINALIDAD.-**

El respeto al Código Ético de **BIOENERGY IBERICA** es punto de partida y punto de llegada. Es el espejo en el que todos los que con ella interactúan se han de mirar. Todo ello encaminado al desarrollo de nuestro objeto social. El Código Ético tiene por objeto el establecer las bases que sirvan de guía a todos aquellos que se relacionan de manera directa o indirecta con **BIOENERGY IBERICA**. Dichas bases no se refieren sólo a la legislación aplicable a nivel nacional o internacional, sino también a los propios valores que **BIOENERGY IBERICA** reconoce y que son objeto de desarrollo y plasmación en el presente Código Ético y, por tanto, de obligada observancia y cumplimiento.

**BIOENERGY IBERICA, SL**, además de los valores que propugna y que han de servir de guía de mínimos a todos los que con ella se relacionan, encuentra su “faro” en el compromiso de la responsabilidad social, la sostenibilidad económica y el respeto al medio ambiente.

Este Código expone los compromisos y las responsabilidades éticas, en la gestión de los negocios y de las actividades empresariales, asumidos por **BIOENERGY IBERICA** socios, empresas vinculadas, Administradores, Directivos y empleados, clientes y proveedores.

**BIOENERGY IBERICA** persigue la consecución de una conducta, tanto propia como de las personas vinculadas a esta, que responda, además de a la legislación vigente, a unos principios éticos y de responsabilidad social de general aceptación, lo cual supone una total implicación por parte de la empresa al respecto del desarrollo del presente código.

El objetivo de este documento es la plasmación y concreción de los propósitos y valores de **BIOENERGY IBERICA** como guía de actuación de los administradores, profesionales, proveedores, colaboradores o cualquier tercero ligado de forma efectiva con **BIOENERGY IBERICA, SL**.

**BIOENERGY IBERICA** responde a las obligaciones de prevención impuestas en el ámbito de la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

El Código Etico viene a identificar como pilar clave del mismo el compromiso adquirido por parte de **BIOENERGY IBERICA** respecto a los principios de la ética empresarial y la transparencia, en todos y cada uno de los diferentes ámbitos de actuación, así como su adecuación social a los mismos.

Para ello se viene a establecer un conjunto de pautas que servirán como guía de conducta con la finalidad de garantizar el comportamiento ético de todas las personas relacionadas de forma directa con **BIOENERGY IBERICA**.

Este código ético viene a integrarse de forma permanente en La Empresa con objeto de formar parte del sistema de gobierno corporativo y es, en virtud de lo anterior, plenamente respetuoso con los principios de organización corporativa establecidos en este.

## **ARTICULO 2.- Del Ámbito de aplicación.-**

El Consejo de Administración de **BIOENERGY IBERICA** es el garante del Código Ético. En cuanto expresión de la voluntad de la Asamblea, desempeñan un papel estratégico y de organización fundamental, por cuanto persiguen los intereses de **BIOENERGY IBERICA** y su actuación se inspira en los valores de integridad y de responsabilidad.

**BIOENERGY IBERICA** se compromete a respetar las normas primarias y secundarias, así como las disposiciones de los organismos de Vigilancia que le fueren de aplicación, poniendo a disposición de estos últimos de manera completa, correcta, adecuada y con prontitud toda la información que requieran. Quienes trabajan dentro de **BIOENERGY IBERICA** o empresas vinculadas están obligados a cumplir las directrices empresariales, colaborando activamente y compartiendo los principios y las pautas que componen el Sistema de Controles.

**BIOENERGY IBERICA** se compromete a que los procesos de toma de decisiones se basen en criterios objetivos e imparciales, de acuerdo con la mejor deontología profesional; a tal fin promueve una política de escucha de las personas en todos los niveles.

**BIOENERGY IBERICA** evitará que se formen conflictos de intereses reales o potenciales, respetando las normas en materia de competencia.

Por lo tanto, quedan sujetos a las disposiciones contenidas en el presente reglamento los siguientes sujetos:

- a)** Los socios; el administrador, administradores o los miembros del órgano de
- b)** administración, sean personas físicas o jurídicas, así como los representantes o apoderados de éstos;
- c)** El personal directivo, de alta dirección o asimilados;

- d)** El personal integrante del Órgano de Control de La Empresa, cuando lo hubiere;
- e)** El personal que actúe en nombre y por cuenta del administrador, administradores u órgano de administración;
- f)** El personal laboral de cualquier departamento;
- g)** El personal no laboral, vinculado contractualmente a **BIOENERGY IBERICA**, como prestador de servicios externalizados, vinculados a los proyectos u operaciones realizadas por **BIOENERGY IBERICA**,
- h)** proveedores y subcontratistas cualificados;
- i)** Cualesquiera otras personas que determine el órgano o departamento encargado del cumplimiento del presente reglamento.

Todas las personas sujetas y enumeradas en el apartado anterior estarán obligadas a conocer y cumplir el presente código de conducta.

El presente Reglamento será entregado a todas las Personas Sujetas, las cuales, deberán declarar su conocimiento, comprensión y aceptación mediante el Anexo 1 al presente Código ético.

Se ha de incluir, como excepción a lo estipulado en el párrafo anterior, que las personas relacionadas de forma directa con la sociedad, que por su condición e independencia apliquen un código ético propio, podrán mantener este siempre y cuando el cumplimiento del mismo sea efectivo. De igual modo se debe indicar que si el código de conducta de la persona relacionada externa no previese alguna situación que naciere en el ámbito **BIOENERGY IBERICA** de conexión con **BIOENERGY IBERICA** se deberá de emplear el código ético de forma subsidiaria.

El presente reglamento afecta a las operaciones realizadas por **BIOENERGY IBERICA** consistentes en el desarrollo efectivo del objeto social de la sociedad. Incluyéndose las actividades concernientes a dirección y gestión de la misma. Así pues, se ha de entender que el ámbito de aplicación objetivo se expande al total de las operaciones nacidas en o por parte de **BIOENERGY IBERICA** en el desempeño de su actividad.

Todos los departamentos de **BIOENERGY IBERICA** tienen que controlar y garantizar que sus actuaciones se adecuan a los valores y principios de este Código Ético. Cada departamento es responsable de realizar los controles dentro de su ámbito de competencia, de registrar los incumplimientos que se produzcan en su seno y de comunicarlos a su

superior y órgano de control y, en último caso, a los Administradores. Utilizando los oportunos canales de denuncia si fuere preciso.

### **ARTÍCULO 3.- De los Principios y Valores y de la relación con terceros.**

El Consejo de Administración de la Sociedad ha aprobado el conjunto de Principios y Valores de **BIOENERGY IBERICA**. NO es mera declaración de principios, sino que preside la actividad cotidiana de **BIOENERGY IBERICA** y orienta su estrategia y todas sus actuaciones.

**BIOENERGY IBERICA** contribuye a la consecución de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)** aprobados por la Organización de las Naciones Unidas, a través del desarrollo de todas sus actividades empresariales. En particular, mediante el Código ético.

**BIOENERGY IBERICA** manifiesta su firme compromiso con los principios de la Política general de desarrollo sostenible como marco integrador de sus programas y actuaciones con los profesionales, clientes, proveedores, accionistas y todos los grupos de interés con los que se relaciona.

**BIOENERGY IBERICA** es fiel al objetivo empresarial de generar riqueza y bienestar para la sociedad, adopta una ética empresarial responsable que permite armonizar la creación de valor para sus accionistas con un desarrollo sostenible que contemple como principales objetivos la protección del medioambiente, la cohesión social, el desarrollo de un marco favorable de relaciones laborales y la comunicación constante con los diferentes colectivos relacionados con la Sociedad en orden a atender sus necesidades y expectativas.

**BIOENERGY IBERICA** manifiesta su firme compromiso con los principios de la Política contra la corrupción y el fraude y de la Política para la prevención de delitos y, en particular, con la no realización de prácticas que puedan considerarse irregulares en el desarrollo de sus relaciones con terceros (clientes, proveedores, competidores o autoridades, entre otros), incluyendo las relativas al blanqueo de capitales. A estos efectos, los profesionales reciben formación adecuada sobre la legislación aplicable en aquellos países en los que **BIOENERGY IBERICA** desarrolla sus actividades.

**BIONERGY IBERICA** asegura el cumplimiento de la normativa tributaria aplicable y procura una adecuada coordinación de la política fiscal, en el marco de la consecución del interés social y del apoyo a la estrategia empresarial a largo plazo, evitando riesgos e ineficiencias fiscales en la ejecución de las decisiones de negocio. La información económico-financiera, en especial las cuentas anuales, reflejará fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas internacionales de información financiera que sean aplicables

**BIONERGY IBERICA** manifiesta su compromiso y vinculación con los derechos humanos y laborales reconocidos en la legislación nacional e internacional y con los principios en los que se basan el Pacto mundial de Naciones Unidas, las Normas sobre las responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos de Naciones Unidas, las Líneas directrices de la OCDE para empresas multinacionales, la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social y la Política social de la Organización Internacional del Trabajo, así como los documentos o textos que puedan sustituir o complementar a los anteriormente referidos.

**BIONERGY IBERICA** desarrolla su actividad desde el respeto y la protección al medioambiente, cumpliendo o mejorando los estándares establecidos en la normativa medioambiental que sea de aplicación, orientando sus proyectos a la descarbonización de la economía y el consumo de fósiles, minimizando los residuos y la polución, conservar los recursos naturales, así como promover el ahorro de energía como vía de mitigación del cambio climático y para evitar los costes ambientales, sociales y económicos que conlleva. Interviniendo activamente en Charlas, Coloquios, Simposiums, Conferencias promoviendo lo anterior.

La falta de honestidad en la comunicación de la información, tanto al interior del Grupo –a profesionales, sociedades controladas, departamentos, órganos internos, órganos de administración, etc.– como al exterior –a auditores, accionistas e inversores, organismos reguladores, medios de comunicación, etc.–, contraviene el Código ético. Se incurre también en falta de honestidad al entregar información incorrecta, organizarla de forma equívoca o intentar confundir a quienes la reciben.

**BIOENERGY IBERICA** aplicando en todo caso normas de transparencia, información y protección, se compromete a ofrecer una calidad de servicios y productos igual o superior a los requisitos y los estándares de

calidad establecidos legalmente, compitiendo en el mercado y realizando las actividades de marketing y ventas basándose en los méritos de sus productos y servicios. Y ello preservando la confidencialidad de los datos de sus clientes, comprometiéndose a no revelarlos a terceros, salvo consentimiento del cliente o por obligación legal o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

La captación, utilización y tratamiento de los datos de carácter personal de los clientes deberán realizarse de forma que se garantice el derecho a su intimidad y el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal, así como los derechos reconocidos a los clientes por la legislación sobre servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico y demás disposiciones que resulten aplicables.

Los contratos con los clientes de **BIOENERGY IBERICA** serán redactados de forma sencilla y clara. En las relaciones precontractuales o contractuales con los clientes se propiciará la transparencia y se informará de las distintas alternativas existentes, en especial, en lo referido a servicios, productos y tarifas.

Los profesionales evitarán cualquier clase de interferencia o influencia de clientes o terceros que pueda alterar su imparcialidad y objetividad profesional y no podrán percibir ninguna clase de remuneración procedente de clientes ni, en general, de terceros, por servicios relacionados con la actividad propia del profesional dentro del Grupo.

**BIOENERGY IBERICA** adecuará los procesos de selección de proveedores a criterios de objetividad e imparcialidad y evitará cualquier conflicto de interés o favoritismo en su selección. Los profesionales de **BIOENERGY IBERICA, SL** se comprometen al cumplimiento de los procedimientos internos establecidos para los procesos de adjudicación, incluidos, especialmente, los referidos a la homologación de proveedores. Los precios y las informaciones presentadas por los proveedores en un proceso de selección serán tratados confidencialmente y no se revelarán a terceros salvo consentimiento de los interesados o por obligación legal, o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. Los profesionales de **BIOENERGY IBERICA** que accedan a datos de carácter personal de proveedores deberán mantener la confidencialidad de tales datos y dar cumplimiento a lo establecido en la legislación sobre protección de datos de carácter personal, en la medida en que resulte aplicable.

Los profesionales evitarán cualquier clase de interferencia o influencia de proveedores o terceros que pueda alterar su imparcialidad y objetividad profesional y no podrán percibir ninguna clase de remuneración procedente de proveedores de **BIOENERGY IBERICA** ni, en general, de

terceros, por servicios relacionados con la actividad propia del profesional.

**BIOENERGY IBERICA** se compromete a competir en los mercados de forma leal y a no realizar publicidad engañosa o denigratoria de su competencia o de terceros.

**BIOENERGY IBERICA** en sus relaciones con las autoridades, los organismos reguladores y las administraciones públicas se plantearán bajo los principios de legalidad, lealtad, confianza, profesionalidad, colaboración, reciprocidad y buena fe.

**BIOENERGY IBERICA** contribuye al desarrollo de las comunidades con su actividad empresarial y su estrategia de responsabilidad social, con medidas dirigidas, entre otras, a fomentar la educación, la protección del medioambiente, la cultura, el deporte, la conciliación, la igualdad de género y la protección de los colectivos vulnerables, y trabaja para establecer vínculos firmes y permanentes con aquellas.

Todas las aportaciones de contenido social, cultural o de cualquier otra naturaleza que efectúe **BIOENERGY IBERICA** con independencia de la forma jurídica que revistan, ya sea un convenio de colaboración o patrocinio, una donación o cualquier otra figura o negocio jurídico, y del área a la que vayan dirigidas (fomento de la educación, la cultura, el deporte, la protección del medioambiente o de colectivos vulnerables, etc.), deberán cumplir con los siguientes requisitos: tener una finalidad legítima, no ser anónimas, formalizarse por escrito y, cuando sean dinerarias, realizarse por cualquier medio de pago que permita identificar al receptor de los fondos y dejar constancia de la aportación. Quedan prohibidas las aportaciones en efectivo.

En la realización de cualquier actividad, se deberán evitar situaciones donde los sujetos implicados en las transacciones estén, o aparenten estar, en un conflicto de intereses.

El medio ambiente es un bien primario que **BIOENERGY IBERICA** se compromete a proteger; con este fin, programa sus actividades buscando un equilibrio entre las iniciativas económicas y las necesidades medioambientales imprescindibles, teniendo en cuenta en todo momento los derechos de las generaciones futuras.

#### **ARTÍCULO 4.-Principios y deberes de los Administradores.**

Los principios éticos que deben presidir la actuación de los administradores (y de las personas físicas representantes de los administradores personas jurídicas) son:

- Estricto cumplimiento de la legalidad y del Sistema de gobierno corporativo, incluyendo, en particular, sus deberes en materia de confidencialidad, uso de información no pública, no competencia, uso de activos sociales, oportunidades de negocio, operaciones vinculadas y otros conflictos de interés.
- El compromiso y vinculación con los derechos humanos y laborales.
- La protección del medioambiente.
- no discriminación por motivos de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social de los profesionales, así como la igualdad de oportunidades entre ellos.
- La conciliación de la vida familiar con la actividad laboral.
- La seguridad y la salud en el trabajo, lo que implica velar por que las condiciones materiales no pongan en peligro la integridad física y la salud de las personas.
- La selección y evaluación, rigurosa y objetiva, y la formación de los profesionales de **BIOENERGY IBERICA** y empresas vinculadas.
- La consideración de los intereses legítimos, públicos o privados, que confluyen en el desarrollo de la actividad empresarial del Grupo y, especialmente, los de los diferentes grupos de interés.

El Administrador/es de la sociedad deberán ser personas honorables, idóneas y de reconocida solvencia, competencia, experiencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con su función; así como serán íntegros, lo que debe traducirse en una conducta transparente, diligente, responsable, eficiente, profesional, leal, honrada, de buena fe, objetiva y alineada con los valores de excelencia, calidad e innovación al servicio del interés social.

#### **Los Administradores No podrán:**

- dar ni aceptar regalos u obsequios en el ejercicio de su cargo. Excepcionalmente, podrán aceptar u otorgar obsequios de valor económico irrelevante o simbólico, que respondan a signos de cortesía o a atenciones comerciales usuales y que no estén prohibidos por la ley, el Sistema de gobierno corporativo o las prácticas comerciales generalmente aceptadas.

- Ofrecer o conceder ni solicitar o aceptar, directamente o a través de persona interpuesta, ventajas o beneficios no justificados que tengan por objeto mediano o inmediato obtener un beneficio presente o futuro para BIOENERGY IBERICA, para sí mismos o para un tercero. En particular, no podrán dar ni recibir cualquier forma de soborno o comisión, procedente de, o realizado por, cualquier otra parte implicada, como funcionarios públicos, españoles o extranjeros, personal de otras empresas, partidos políticos, autoridades, clientes, proveedores y accionistas. Los actos de soborno, expresamente prohibidos, incluyen el ofrecimiento o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias.
- Recibir, a título personal, dinero de clientes o proveedores, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo. Lo anterior no resulta de aplicación a préstamos o créditos concedidos por entidades financieras que sean clientes o proveedores del Grupo y que no estén incurso en las actividades anteriormente expresadas.
- Aceptar hospitalidades que influyan, puedan influir o se puedan interpretar como influencia en la toma de decisiones.
- Desempeñar actividades no remuneradas, sociales, públicas o de cualquier otra clase, susceptibles de interferir en las funciones y responsabilidades propias de su cargo

Los Administradores deberán de comunicar y, en su caso, solicitar autorización, en la forma establecida por el Sistema de gobierno corporativo para prestar servicios laborales o profesionales, por cuenta propia o ajena, a sociedades o entidades distintas de **BIOENERGY IBERICA** o empresa vinculada, así como para realizar actividades académicas o similares.

Los Administradores en caso de mantener algún tipo de vinculación, pertenencia o colaboración con Administraciones Públicas, organismos y entidades públicas, sociedades estatales, partidos políticos u otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos, asegurarse de que se evidencia su carácter estrictamente personal, desvinculado de BIOENERGY IBERICA.

Los Administradores deberán de:

- Hacer un uso responsable de los recursos y de los medios puestos a su disposición para el ejercicio de su cargo, los cuales serán destinados exclusivamente a actividades profesionales en interés de **BIOENERGY IBERICA**.

- Reconocer y respetar la titularidad de la propiedad y de los derechos de uso y explotación de **BIOENERGY IBERICA** de los programas, presentaciones, proyectos, estudios, informes y demás obras y derechos creados, desarrollados o utilizados en el desempeño de sus funciones o con base en los sistemas informáticos de **BIOENERGY IBERICA**.
- Respetar el principio de confidencialidad respecto de las características de los derechos, licencias, programas, sistemas y conocimientos tecnológicos, en general, cuya propiedad o derechos de explotación o de uso correspondan al Grupo.
- No explotar, reproducir, replicar o ceder los sistemas y aplicaciones informáticas de **BIOENERGY IBERICA** para finalidades que sean ajenas al ejercicio del cargo.
- No instalarán ni utilizarán en los equipos informáticos facilitados por **BIOENERGY IBERICA** programas o aplicaciones cuya utilización sea ilegal o pueda dañar los sistemas o perjudicar la imagen o los intereses del Grupo, de los clientes o de terceros.
- Evitar cualquier actuación o decisión que pueda vulnerar la ley o el Sistema de gobierno corporativo en todas sus actividades empresariales, profesionales o particulares, en relación con operaciones vinculadas, transacciones significativas, oportunidades de negocio, uso de activos sociales, otras situaciones de conflicto de interés, relaciones con accionistas, profesionales, clientes, proveedores y suministradores de **BIOENERGY IBERICA** empresas competidoras y medios de comunicación.
- Contribuir al compromiso de la Sociedad de creación continuada y sostenida de valor para sus accionistas y con su buen fin a largo plazo, en el marco de las políticas corporativas y del principio de igualdad de trato a los accionistas que se encuentren en condiciones idénticas.
- Regirse, en sus relaciones con autoridades, organismos de regulación y supervisión y Administraciones Públicas en general, por los principios de cooperación y transparencia. En particular, la transparencia en la información, especialmente la información económico-financiera, es un principio básico que debe regir la actuación de los administradores.
- Encauzar sus relaciones con los medios de comunicación y con los inversores y analistas financieros a través de las direcciones y servicios que determinen los correspondientes órganos de administración y, cuando estos revistan la forma de un consejo de administración, su presidente.

- Asumir los principios de la Política general de desarrollo sostenible y una ética empresarial responsable que permita armonizar la creación de valor para los accionistas con un desarrollo sostenible, cuyos principales objetivos son la protección del medioambiente, la cohesión social, el desarrollo de un marco favorable de relaciones laborales y la comunicación constante con los diferentes Grupos de interés.
- Denunciar la comisión por parte de un administrador de cualquier irregularidad o acto contrario a la ley, al Sistema de gobierno corporativo o a las normas de actuación previstas en este Código ético.

**BIONERGY IBERICA** consagra el principio de actuación independiente de los Administradores que persiguen los fines del objeto social en el interés general, absteniéndose de realizar actos encaminados a obtener ventajas personales. Los Administradores tienen que evitar encontrarse en situaciones de conflicto de intereses con terceras empresas o empresas vinculadas o intereses personales, aunque solo sea aparente o potencial. Cuando existan intereses personales directos o indirectos en los asuntos sobre los que deben decidir, los Administradores deberán declararlos antes de adoptar el acuerdo.

Los Administradores velarán por la confidencialidad de la información, absteniéndose de utilizar la información reservada que hayan obtenido en el desempeño de sus funciones para fines que no respondan a las mismas o para obtener algún beneficio.

Los Consejos de Administración garantizarán la actualización profesional constante, incluso de sus miembros, elaborando planes de formación que tengan como finalidad tanto asegurar la adecuación de las competencias técnicas necesarias y útiles para desempeñar las tareas que se hayan asignado en función de su naturaleza, complejidad e importancia, como consolidar los conocimientos a largo plazo.

Los Consejos de Administración participarán en un proceso anual de evaluación de todos los aspectos relacionados con la dimensión, composición y funcionamiento del órgano de Administración en su conjunto y de sus Comités y darán indicaciones sobre los profesionales cuya presencia en los propios Consejos consideran conveniente y en su caso aplicarán acciones correctivas para mejorar los puntos críticos que se hayan detectado en relación con la operatividad y el perfil de riesgo empresarial.

**BIOENERGY IBERICA** considera de gran importancia la creación de un adecuado Sistema de Controles Internos, como herramienta de gestión tanto de cada empresa del Grupo como de las relaciones con los colaboradores externos. El Consejo de Administración en cuanto encargado de la orientación estratégica y de organización es el responsable último de la integridad, funcionalidad y eficacia del Sistema de Controles y de gestión de los riesgos.

Cualquier excepción al cumplimiento de lo dispuesto en este artículo requerirá la aprobación del consejo de administración de la sociedad, previo informe de la comisión que tenga atribuidas las funciones en esta materia, en su caso. Cuando se trate de sociedades sin un órgano de administración colegiado, la aprobación corresponderá a la junta general de socios o al socio único.

#### **ARTÍCULO 5.- Personal de la empresa.**

A efectos del Código ético, se consideran profesionales de No desempeñar actividades no remuneradas, sociales, públicas o de cualquier otra clase, susceptibles de interferir en las funciones y responsabilidades propias de su cargo los directivos y empleados de todas las sociedades y entidades a las que les resulte de aplicación este Código ético, así como aquellas otras personas cuya actividad se someta expresamente a él.

Aquellos profesionales de **BIOENERGY IBERICA** que, en el desempeño de sus funciones, gestionen o dirijan equipos de personas deberán, además, velar por que los profesionales directamente a su cargo conozcan y cumplan el Código ético y liderar con el ejemplo, siendo referentes de conducta en el Grupo.

Los profesionales de **BIOENERGY IBERICA** cumplirán estrictamente la legalidad vigente en el lugar en el que desarrollen su actividad, atendiendo al espíritu y la finalidad de las normas, y observarán las previsiones del Código ético, las demás normas del Sistema de gobierno corporativo y los procedimientos básicos que regulan la actividad del Grupo y de la sociedad en la que prestan sus servicios. Asimismo, respetarán íntegramente las obligaciones y compromisos asumidos por No desempeñar actividades no remuneradas, sociales, públicas o de cualquier otra clase, susceptibles de interferir en las funciones y responsabilidades propias de su cargo en sus relaciones contractuales con terceros, así como los usos y buenas prácticas de los países en los que ejerzan su actividad.

El Sistema de Control Interno se aplica a las actividades de todos los componentes de **BIOENERGY IBERICA**, cada uno en su ámbito, y es parte integrante de la actuación diaria. El personal, a todos los niveles, deberá velar en especial sobre todos los aspectos relacionados con los controles; las actividades de control se deberán formalizar y revisar periódicamente para garantizar siempre su aplicación y validez a largo plazo.

Los directivos de **BIOENERGY IBERICA** deberán conocer particularmente las leyes y reglamentaciones, incluidas las internas, que afecten a sus respectivas áreas de actividad y deberán asegurarse de que los profesionales que dependan de ellos reciban la adecuada información y formación que les permita entender y cumplir las obligaciones legales y reglamentarias aplicables a su función laboral, incluidas las internas.

Los criterios rectores a los que se ajustará la conducta de los profesionales de **BIOENERGY IBERICA** serán la profesionalidad, la integridad y el autocontrol en sus actuaciones y decisiones:

- La profesionalidad es la actuación diligente, responsable, eficiente y enfocada a la excelencia, la calidad y la innovación.
- La integridad es la actuación leal, honrada, de buena fe, objetiva y alineada con los intereses de BIOENERGY IBERICA y con sus principios y valores expresados en el Propósito y Valores y en el Código ético.
- El autocontrol en las actuaciones y en la toma de decisiones supone que cualquier actuación que realicen se asiente sobre cuatro premisas básicas: (I) que sea éticamente aceptable; (II) que se encuentre dentro de la legalidad; (III) que se lleve a cabo en el marco del interés social de la Sociedad y empresas vinculadas y (IV) que esté dispuesto a asumir la responsabilidad sobre ella.

Es obligación de todos los profesionales de **BIOENERGY IBERICA** informar a la Unidad de Cumplimiento o a la dirección de cumplimiento de la sociedad subholding o cabecera de los negocios del Grupo que corresponda, que a su vez informará a la Unidad de Cumplimiento, acerca de la incoación, evolución y resultado de todo procedimiento judicial, penal o administrativo, de carácter sancionador, en el que un profesional sea parte imputada, inculpada o acusada y pueda afectarle en el ejercicio de sus funciones como profesional del Grupo o perjudicar la imagen, la reputación o los intereses de **BIOENERGY IBERICA**.

**BIOENERGY IBERICA** respeta el derecho a la intimidad de sus profesionales, en todas sus manifestaciones, y en especial en lo que se refiere a datos de carácter personal, médicos y económicos; así como las comunicaciones personales de sus profesionales a través de Internet y demás medios de comunicación.

Los profesionales de **BIOENERGY IBERICA** se comprometen a hacer un uso responsable de los medios de comunicación, de los sistemas informáticos y, en general, de cualesquiera otros medios que la Sociedad ponga a su disposición de acuerdo con las políticas y criterios establecidos a tal efecto. Tales medios no se facilitan para uso personal no profesional y no son aptos, por ello, para la comunicación privada. Por lo tanto, no son susceptibles de generar expectativa de privacidad y pueden resultar supervisados por **BIOENERGY IBERICA** en el ejercicio proporcionado de sus deberes de control.

Los profesionales de **BIOENERGY IBERICA** que por su actividad accedan a datos personales de otros profesionales del Grupo, se comprometerán por escrito a mantener la confidencialidad de esos datos.

La Unidad de Cumplimiento, las direcciones de cumplimiento y las demás direcciones u órganos correspondientes cumplirán los requerimientos previstos en la legislación de protección de datos de carácter personal respecto de las comunicaciones que les remitan los profesionales con arreglo a lo dispuesto en el Código ético.

**BIOENERGY IBERICA** promoverá un programa de seguridad y salud en el trabajo y adoptará las medidas preventivas establecidas al respecto en la legislación vigente y cualesquiera otras que se pudieran establecer en el futuro.

Los profesionales **BIOENERGY IBERICA** observarán con especial atención las normas relativas a seguridad y salud en el trabajo, con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos laborales.

Todos los profesionales deben actuar con corrección, lealtad y profesionalidad con todas las personas con las que entran en contacto durante el desempeño de sus actividades profesionales. Las conductas en los lugares de trabajo se deben caracterizar por el máximo respeto de la dignidad y de la personalidad de todas las personas. No se tolerarán molestias o comportamientos ofensivos o que vulneren la dignidad personal o profesional.

**BIOENERGY IBERICA** mantendrá el más riguroso y objetivo programa de selección, atendiendo exclusivamente a los méritos académicos,

personales y profesionales de los candidatos y a las necesidades del Grupo.

**BIOENERGY IBERICA** evaluará a sus profesionales de forma rigurosa y objetiva, atendiendo a su desempeño profesional individual y colectivo.

Los profesionales de **BIOENERGY IBERICA** participarán, en su caso, en la definición de sus objetivos y tendrán conocimiento de las evaluaciones que se les realicen.

**BIOENERGY IBERICA** no establecerá diferencias salariales por razón de condiciones personales, físicas o sociales como el sexo, la raza, el estado civil o la ideología, las opiniones políticas, la nacionalidad, la religión o cualquier otra condición personal, física o social; y respetará la vida personal y familiar de sus profesionales y promoverá los programas de conciliación que faciliten el mejor equilibrio entre esta y sus responsabilidades laborales.

**BIOENERGY IBERICA** promoverá la formación de sus profesionales. Los programas de formación propiciarán la igualdad de oportunidades y el desarrollo de la carrera profesional y contribuirán a la consecución de los objetivos del Grupo.

Los profesionales de **BIOENERGY IBERICA** se comprometen a actualizar permanentemente sus conocimientos técnicos y de gestión y a aprovechar los programas de formación de la empresa.

Las empresas del Grupo se comprometen a que los Empleados reciban, al inicio de la relación laboral, información completa y transparente sobre las competencias y habilidades necesarias para su contratación (según las modalidades previstas en la ley y en los convenios colectivos), características del puesto, pautas de actuación, posición jerárquica y condiciones retributivas. Las empresas del Grupo aplicarán los Convenios Colectivos y los Convenios empresariales complementarios a todos sus Empleados, reconociendo la retribución y los beneficios previstos en los mismos.

**BIOENERGY IBERICA** informará a sus profesionales sobre las líneas maestras de sus objetivos estratégicos y sobre la marcha del Grupo.

Los profesionales de **BIOENERGY IBERICA** no podrán dar ni aceptar regalos u obsequios en el desarrollo de su actividad profesional. Excepcionalmente, la entrega y aceptación de regalos y obsequios estarán permitidas cuando concurren simultáneamente las circunstancias siguientes:

- a) sean de valor económico irrelevante o simbólico;
- b) respondan a signos de cortesía o a atenciones comerciales usuales;
- y
- c) no estén prohibidas por la ley o las prácticas comerciales generalmente aceptadas.

### Los profesionales de **BIOENERGY IBERICA**

no podrán, directamente o a través de persona interpuesta, ofrecer o conceder ni solicitar o aceptar ventajas o beneficios no justificados que tengan por objeto inmediato o mediato obtener un beneficio, presente o futuro, para **BIOENERGY IBERICA** para sí mismos o para un tercero. En particular, no podrán dar ni recibir cualquier forma de soborno o comisión, procedente de, o realizado por, cualquier otra parte implicada, como funcionarios públicos, españoles o extranjeros, personal de otras empresas, partidos políticos, autoridades, clientes, proveedores y accionistas. Los actos de soborno, expresamente prohibidos, incluyen el ofrecimiento o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias.

Tampoco podrán recibir, a título personal, dinero de clientes o proveedores, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo, todo ello con independencia de los préstamos o créditos concedidos a los profesionales del Grupo por entidades financieras que sean clientes o proveedoras de **BIOENERGY IBERICA** y que no estén incursas en las actividades anteriormente expresadas.

Cuando existan dudas sobre lo que es aceptable, la oferta deberá ser declinada o, en su caso, consultada antes con el superior jerárquico inmediato, quien podrá remitir la consulta a la Unidad de Cumplimiento o a la dirección de cumplimiento correspondiente, según proceda.

Las empresas del Grupo adoptarán las medidas necesarias para que los Empleados mantengan una conducta de máxima precaución y corrección en las relaciones con la competencia respetando las normas vigentes.

La información reservada se debe tratar con la máxima discreción; el acceso a la misma estará limitado únicamente a quienes estén autorizados y tengan necesidad de conocerla por motivos de trabajo, absteniéndose de realizar declaraciones en lugares públicos o en presencia de terceros.

**BIOENERGY IBERICA** tiene una relación con sus Empleados basada en la confianza recíproca que se fundamenta en los principios de lealtad y franqueza. por tanto, todos los empleados deberán evitar las situaciones o actividades que puedan implicar un conflicto entre sus intereses personales, sociales o financieros y los intereses de las empresas; no podrán trabajar y/o asumir encargos a favor de terceros, incluso que no sean de la competencia, sin consentimiento previo.

Se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entren en colisión, de manera directa o indirecta, el interés personal (de forma directa o indirecta, por cuenta propia o ajena) del profesional y el interés de cualquiera de las sociedades del Grupo. Existirá interés personal del profesional cuando el asunto le afecta a él o a una persona con él vinculada.

A título de ejemplo, son situaciones que podrían dar lugar a un conflicto de interés:

- a) Estar involucrado, a título personal o familiar, en alguna transacción u operación económica en la que cualquiera de las sociedades integradas en el Grupo sea parte.
- b) Negociar o formalizar contratos en nombre de cualquiera de las sociedades del Grupo con Personas Vinculadas.
- c) Ser accionista significativo, administrador, directivo, u ocupar un puesto de responsabilidad o ejercer una influencia análoga en entidades que sean clientes, proveedores o competidores directos o indirectos de cualquiera de las sociedades del Grupo.

Con la finalidad de poder determinar la existencia de eventuales incompatibilidades, antes de aceptar cualquier cargo público se informará de ello a la dirección responsable de la función de recursos humanos de la sociedad del Grupo de que se trate. Esta informará a su vez a la Unidad de Cumplimiento o a la dirección de cumplimiento de la sociedad del Grupo correspondiente, según proceda.

Se considerarán oportunidades de negocio aquellas inversiones o cualesquiera operaciones ligadas a los bienes del Grupo de las que el profesional haya tenido conocimiento con ocasión del desarrollo de su actividad profesional, cuando la inversión o la operación hubiera sido ofrecida al Grupo o este tenga interés en ella.

El profesional no podrá aprovechar oportunidades de negocio en beneficio propio o de una Persona Vinculada, salvo que:

- a) sea ofrecida previamente al Grupo; y

- b) el Grupo haya desistido de explotarla sin mediar influencia del profesional; o
- c) la dirección responsable de la función de recursos humanos de la sociedad del Grupo de que se trate autorice el aprovechamiento por el profesional de la oportunidad de negocio.

El profesional no podrá utilizar el nombre de la Sociedad o de sociedades del Grupo ni invocar su condición de profesional de aquellas para realizar operaciones por cuenta propia o Personas Vinculadas.

Sin perjuicio del cumplimiento obligatorio de las normas y procedimientos específicos sobre recursos y medios de **BIOENERGY IBERICA**, los profesionales del Grupo se comprometen a hacer un uso responsable de los recursos y de los medios puestos a su disposición, destinándolos exclusivamente a actividades profesionales en interés del Grupo, y no a fines particulares. Los profesionales de **BIOENERGY IBERICA** evitarán cualesquiera prácticas, en especial actividades y gastos superfluos, que disminuyan la creación de valor para los accionistas.

**BIOENERGY IBERICA** es titular de la propiedad y de los derechos de uso y explotación de los programas y sistemas informáticos, equipos, manuales, vídeos, proyectos, estudios, informes y demás obras y derechos creados, desarrollados, perfeccionados o utilizados por sus profesionales, en el marco de su actividad laboral o con base en las facilidades informáticas de **BIOENERGY IBERICA**.

Los profesionales respetarán el principio de confidencialidad respecto de las características de los derechos, licencias, programas, sistemas y conocimientos tecnológicos, en general, cuya propiedad o derechos de explotación o de uso correspondan a **BIOENERGY IBERICA**. La divulgación de cualquier información relacionada con dichas características requerirá la autorización previa de la dirección responsable de la función de recursos humanos de la sociedad del Grupo de que se trate.

La utilización de los equipos, sistemas y programas informáticos que **BIOENERGY IBERICA** pone a disposición de los profesionales para el desarrollo de su trabajo, incluida la facilidad de acceso y operativa en Internet, deberá ajustarse a criterios de seguridad y eficiencia, excluyendo cualquier uso, acción o función informática que sea ilícita o contraria a las normas o instrucciones del Grupo.

Los profesionales no explotarán, reproducirán, replicarán o cederán los sistemas y aplicaciones informáticas de **BIOENERGY IBERICA** para finalidades que le sean ajenas. Asimismo, los profesionales no instalarán

o utilizarán en los equipos informáticos facilitados por el Grupo programas o aplicaciones cuya utilización sea ilegal o que puedan dañar los sistemas o perjudicar la imagen o los intereses de **BIOENERGY IBERICA**, de los clientes o de terceras personas.

La información no pública que sea propiedad de **BIOENERGY IBERICA** tendrá, con carácter general, la consideración de información de uso interno, salvo que se haya clasificado como confidencial o reservada, y en todo caso estará sujeta a secreto profesional, sin que su contenido pueda ser facilitado por el profesional a terceros, salvo que sea en el ejercicio normal de su trabajo, profesión o funciones y siempre que a aquellos a los que se les comunique la información estén sujetos, legal o contractualmente, a una obligación de confidencialidad y hayan confirmado que disponen de los medios necesarios para salvaguardarla.

La información o datos cuya divulgación no autorizada, fuera de **BIOENERGY IBERICA** o dentro de él, pudiera causar un perjuicio (económico o reputacional) o infringir cualquier requisito regulatorio o legal, dando lugar a la imposición de sanciones o a reclamaciones contra sociedades del Grupo, será clasificada como confidencial. Cuando se trate de información o datos altamente sensibles o especialmente valiosos, cuya divulgación pudiera causar un perjuicio grave o significativo, será clasificada como información reservada.

Es responsabilidad de **BIOENERGY IBERICA** y de todos sus profesionales poner los medios de seguridad suficientes y aplicar los procedimientos establecidos para proteger la información de uso interno, confidencial y reservada registrada en soporte físico o electrónico, frente a cualquier riesgo interno o externo de acceso no consentido, manipulación o destrucción, tanto intencionada como accidental. A estos efectos, los profesionales **de BIOENERGY IBERICA** guardarán confidencialidad sobre el contenido de su trabajo en sus relaciones con terceros.

Cualquier indicio razonable de fuga de información confidencial o reservada deberá ser comunicado por quienes tengan conocimiento de ello a su superior jerárquico inmediato y a las direcciones responsables de las funciones de seguridad y de recursos humanos. A su vez, la dirección responsable de la función de seguridad deberá informar de ello por escrito a la Unidad de Cumplimiento o a la dirección de cumplimiento de la sociedad que corresponda.

En caso de cese de la relación laboral o profesional, toda la información de uso interno, confidencial y reservada será devuelta por el profesional

a **BIOENERGY IBERICA**, incluyendo los documentos y medios o dispositivos de almacenamiento, así como la información almacenada en cualquier dispositivo electrónico corporativo o personal, subsistiendo en todo caso el deber de confidencialidad del profesional.

Los profesionales serán especialmente cuidadosos en cualquier intervención, participación en jornadas profesionales o seminarios, o en cualquier otro evento que pueda tener difusión pública y en el que vayan a participar en calidad de profesionales de **BIOENERGY IBERICA**, velando por que su mensaje esté alineado con el del Grupo, debiendo contar con la autorización previa de su superior jerárquico y, en cualquier caso, informando con tiempo suficiente a la Dirección de Comunicación Externa.

La prestación de servicios laborales o profesionales, por cuenta propia o ajena, a sociedades o entidades distintas de **BIOENERGY IBERICA**, así como la realización o participación, como docente, en actividades académicas por parte del profesional, cuando estas tengan relación con las actividades de **BIOENERGY IBERICA** o las funciones que los profesionales desempeñan en él, deberán ser autorizadas de forma previa y por escrito por la dirección responsable de la función de recursos humanos de la sociedad de **BIOENERGY IBERICA** de que se trate.

La aprobación previa de la dirección responsable de la función de recursos humanos también será necesaria en los siguientes casos:

- a) Participación activa o nombramiento del profesional en los órganos de administración o gestión de organizaciones o asociaciones profesionales o sectoriales en representación de **BIOENERGY IBERICA**.
- b) Cualquier otro tipo de actividad externa que pueda afectar a la dedicación debida del profesional a sus funciones o pueda suponer una potencial situación de conflicto de interés.

El Grupo respeta el desempeño de actividades sociales y públicas por parte de sus profesionales, siempre que no interfieran en su trabajo en **BIOENERGY IBERICA**.

La vinculación, pertenencia o colaboración de los profesionales con partidos políticos o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos, se realizará de tal manera que quede claro su carácter personal, evitándose así cualquier relación con **BIOENERGY IBERICA**.

La creación, pertenencia, participación o colaboración de los profesionales en redes sociales, foros o blogs en Internet y las opiniones o manifestaciones que se realicen en los mismos, se efectuarán de manera que quede claro su carácter personal. En todo caso, los profesionales deberán abstenerse de utilizar la imagen, nombre o marcas de **BIOENERGY IBERICA** para abrir cuentas o darse de alta en estos foros o redes.

**BIOENERGY IBERICA** de acuerdo con la normativa vigente en cada país en que realice Actividades Reguladas, adoptará los códigos o instrumentos normativos internos análogos que garanticen el cumplimiento de las normas de separación de actividades por parte de los profesionales de **BIOENERGY IBERICA** afectados por dichas normativas.

**BIOENERGY IBERICA** garantiza que los códigos o instrumentos normativos a los que se hace referencia en el apartado anterior se comunicarán y se difundirán entre los profesionales y directivos de **BIOENERGY IBERICA** en las respectivas jurisdicciones en las que sean de aplicación.

Asimismo, los códigos e instrumentos normativos que en su caso se adopten serán difundidos externamente, en particular, a través de las páginas web de las sociedades de **BIOENERGY IBERICA** y empresas vinculadas.

**BIOENERGY IBERICA** ha establecido un buzón ético con el objeto de fomentar el cumplimiento de la legalidad y las normas de conducta establecidas en el Código ético por parte de sus profesionales y que podrá ser utilizado por cualesquiera que mantenga relación con la EMPRESA.

Los profesionales de **BIOENERGY IBERICA** que tengan indicios razonables de la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legalidad o a las normas de actuación del Código ético específicamente dirigidas a los profesionales de **BIOENERGY IBERICA** deberán comunicarlo a través del Buzón ético de los profesionales o de cualquiera de los demás mecanismos establecidos por la Sociedad a tal efecto.

A continuación encontrará el formulario que puede utilizar en caso de que sea necesario.

Con el fin de asegurar la correcta comprensión del documento, periódicamente se preparan y realizan planes de comunicación para

favorecer el conocimiento y la difusión de los principios y de las pautas éticas del Código, utilizando todas las herramientas de comunicación a disposición.

La buena reputación es un recurso intangible esencial. La buena reputación en las relaciones externas favorece las inversiones de los accionistas, la fidelidad de los clientes, la atracción de los mejores recursos humanos, la confianza de los proveedores y la fiabilidad frente a los acreedores. En las relaciones internas, ésta contribuye a tomar y aplicar las decisiones sin conflictos y a organizar el trabajo sin controles burocráticos o un uso excesivo de la autoridad.

## **ARTÍCULO 6.- Relación con los PROVEEDORES.**

En los criterios de selección y valoración de los proveedores se adoptan reglas precisas en las que se basa la identificación de las características del bien o servicio que se va a comprar, la utilización de procedimientos de acceso al mercado que eviten malentendidos y situaciones de privilegio, la definición de criterios de selección objetivos, el cumplimiento de los acuerdos alcanzados y la independencia absoluta en las relaciones entre las partes. por lo que se refiere a la selección de los proveedores, se eligen únicamente los que demuestran, tras un proceso de cualificación, que poseen los requisitos técnicos, económicos y de organización necesarios; además, tienen que declarar previamente su compromiso con el cumplimiento de los principios éticos y las pautas de actuación del Código, referido a ellos mismos, a los subproveedores autorizados y a sus empleados y colaboradores.

Los proveedores no prometerán, ofrecerán ni abonarán en forma corrupta, directa ni indirectamente, dinero y otros bienes de valor, para: (I) influir sobre un acto o decisión de un tercero o de un profesional del Grupo; (II) obtener una ventaja indebida para el Grupo; o (III) inducir a un tercero o a un profesional del Grupo a ejercer influencia sobre el acto o decisión de un funcionario público.

Los proveedores no intentarán obtener ninguna información confidencial, incluyendo, en particular, información no disponible para otros ofertantes, en relación con sus contratos con las sociedades del Grupo.

Los proveedores solo podrán prometer, ofrecer o dar regalos u objetos razonables que no sean exagerados en su valor, incluidos agasajos o gastos de comidas con motivo o relacionados con el hecho de la formalización del contrato, a personas o entidades que no sean

funcionarios y de conformidad con todas las leyes anticorrupción y las políticas de integridad y de ética del Sistema de gobierno corporativo. En todo caso, los regalos o las cosas de valor simbólico, deberán responder a un propósito comercial legítimo.

Los procesos de compra están caracterizados por la búsqueda del mayor beneficio competitivo para **BIOENERGY IBERICA**, garantizando la igualdad de oportunidades entre todos los proveedores; igualmente se basan en comportamientos precontractuales y contractuales enfocados hacia una lealtad, transparencia y colaboración recíproca. En particular, los empleados de **BIOENERGY IBERICA** encargados de dichos procesos deberán:

- no negar a nadie, que posea los requisitos solicitados, la posibilidad de competir en la formalización de contratos, adoptando en la elección entre los candidatos criterios objetivos y transparentes;
- garantizar en cada concurso una competencia suficiente con un número adecuado de empresas.

Para algunas categorías de productos, **BIOENERGY IBERICA** dispone de un registro de proveedores cuyos criterios de calificación no constituyen una barrera de acceso. Para **BIOENERGY IBERICA** son requisitos clave:

- la disponibilidad, oportunamente documentada, de medios, también financieros, estructuras organizativas, capacidades y recursos y experiencia en los proyectos., etc.;
  - la existencia y aplicación efectiva, en los casos en los que las especificaciones de **BIOENERGY IBERICA** lo establezcan, de sistemas de calidad empresariales adecuados, además del respeto de la normativa en materia de seguridad;
  - en caso de que el suministro comprenda know-how o derechos de terceros, la obtención por parte del proveedor de una cuota significativa del valor añadido.
- Disponga de su propio Programa de Compliance Penal.

De cualquier modo, en caso de que el proveedor, en el desarrollo de su propia actividad para **BIOENERGY IBERICA**, adopte comportamientos no conformes con los principios generales del presente Código Ético, **BIOENERGY IBERICA** estará legitimada para tomar las medidas oportunas, incluso para rechazar colaborar en un futuro con dicho proveedor.

Para garantizar la máxima transparencia y eficiencia del proceso de compra, se impulsa la rotación periódica de las personas encargadas de las compras y se toman, igualmente, las siguientes medidas:

- separación de los cargos entre la unidad que solicita el suministro y la unidad que formaliza el contrato;
- posibilidad de rastreo y localización de las diversas decisiones;
- conservación de la información, además de los documentos oficiales de concurso y contractuales, durante los periodos establecidos por las normativas vigentes y a los que se hace referencia en los procedimientos internos de compra.

La violación de los principios generales del Código Ético comporta la aplicación de mecanismos disciplinarios, destinados también a evitar delitos que puedan comportar responsabilidad administrativa o, incluso, penal, por parte de **BIOENERGY IBERICA**. Con este fin, en cada contrato se establecen las cláusulas correspondientes.

En particular, en los contratos con los proveedores de países “de riesgo”, definidos como tales por organizaciones reconocidas, se introducen cláusulas contractuales que prevén:

- el reconocimiento por parte del proveedor de obligaciones sociales específicas (por ejemplo, medidas que garanticen a los trabajadores el respeto de los derechos fundamentales, los principios de igualdad de trato y de no discriminación, la protección frente a la explotación laboral infantil);
- la posibilidad de realizar inspecciones en las unidades productivas y las sedes operativas de la empresa proveedora, con el fin de comprobar que se satisfacen dichos requisitos.

Los proveedores deberán impulsar en sus acciones y adoptar las medidas necesarias en su organización para eliminar toda forma o modalidad de trabajo forzoso u obligatorio, entendido este como todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de cualquier consecuencia negativa en caso de no prestarse.

Los proveedores rechazarán expresamente el empleo de mano de obra infantil en su organización, respetando las edades mínimas de contratación de conformidad con la legislación aplicable, y contarán con mecanismos adecuados y confiables para la verificación de la edad de sus empleados.

Los proveedores respetarán la libertad de asociación sindical y el derecho a la negociación colectiva de los trabajadores, con sujeción a las normas aplicables en cada caso.

Los proveedores contarán con una política medioambiental eficaz y que cumpla cuantas obligaciones le correspondan por la legislación aplicable.

Los proveedores de **BIOENERGY IBERICA** se responsabilizarán de que sus propios proveedores y subcontratistas estén sujetos a principios de actuación equivalentes a los de esta sección.

La Sociedad ha establecido un buzón ético de los proveedores como canal de comunicación para que los proveedores de la Sociedad y las empresas que estos contraten a su vez para prestar servicios o realizar suministros a la Sociedad (los “ ”), sus respectivos empleados, así como las empresas que hayan concurrido a una licitación de servicios o suministros para ser proveedores puedan comunicar conductas que puedan implicar un incumplimiento por parte de algún profesional del Grupo del Sistema de gobierno corporativo o de algún acto contrario a la legalidad o la comisión por un proveedor, por uno de sus Subcontratistas o por sus respectivos empleados, de algún acto contrario a la legalidad o a lo dispuesto en este Código ético en el marco de su relación comercial con la Sociedad o las sociedades de su Grupo.

#### **ARTÍCULO 7.- Las denuncias a través de los buzones éticos.**

Las comunicaciones efectuadas a través de los buzones éticos deberán atender siempre a los criterios de veracidad y proporcionalidad, no pudiendo ser utilizado este mecanismo con fines distintos de aquellos que persigan el cumplimiento del Código ético o de la legislación vigente.

Tendrá la consideración de información confidencial y, por lo tanto, no será comunicada al denunciado sin el consentimiento del denunciante, garantizando así la reserva de la identidad del denunciante y evitando cualquier tipo de respuesta hacia el denunciante por parte del denunciado como consecuencia de la denuncia.

**BIOENERGY IBERICA** se compromete a no adoptar ninguna forma de represalia, directa o indirecta, contra los profesionales o proveedores que hubieran comunicado a través de los buzones éticos una conducta que, con arreglo a lo dispuesto en este Código ético, deba ser denunciada, salvo que hubiesen actuado de mala fe.

Sin perjuicio de lo anterior, los datos de las personas que efectúen la comunicación podrán ser facilitados tanto a las autoridades administrativas o judiciales, en la medida en que fueren requeridos por tales autoridades

En las jurisdicciones en las que la legislación aplicable así lo permita, las denuncias a través de los buzones éticos podrán realizarse de forma anónima.

La tramitación de las denuncias realizadas a través de los buzones éticos corresponde a la Unidad de Cumplimiento.

Si la denuncia afectase a algún miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, el presidente de la Unidad informará al secretario del Consejo de Administración a los efectos de que le auxilie en la tramitación del expediente y, en concreto, en la selección del instructor que, como garantía de independencia, será una persona externa a **BIOENERGY IBERICA**. El mismo régimen resultará de aplicación a los consejeros externos de las demás sociedades del Grupo, en cuyo caso el director de la Dirección de Cumplimiento competente informará al secretario de la sociedad de que se trate con idéntico propósito.

En toda investigación se garantizarán los derechos a la intimidad, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas investigadas.

Los datos que se proporcionen a través de los buzones éticos serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal titularidad de la Sociedad.

Con carácter general, el denunciado será informado de la existencia de una denuncia en el momento en que se proceda al inicio de las actuaciones de investigación. No obstante, en aquellos supuestos en los que exista un riesgo importante de que dicha notificación ponga en peligro la capacidad de investigar de manera eficaz la alegación o recopilar las pruebas necesarias, la notificación al denunciado podrá retrasarse mientras exista dicho riesgo.

## **ARTÍCULO 8.- POLITCA MEDIOAMBIENTAL**

**BIOENERGY IBERICA** garantiza que sus diversas sociedades persiguen objetivos conformes con los estratégicos en materia ambiental.

Para aprovechar todas las sinergias posibles, la definición de la política ambiental y su aplicación se gestionan de forma unitaria y coherente; dicha gestión:

— define las políticas ambientales y de desarrollo industrial sostenible;

- elabora las líneas directrices de aplicación de la política medioambiental que deberán tomar como referencia las sociedades filiales;
- identifica los indicadores y garantiza el seguimiento y el control del desarrollo de las acciones empresariales en términos de impacto ambiental;
- estudia la evolución de la legislación medioambiental nacional y de la Unión Europea y establece las directrices de aplicación en las sociedades filiales;
- cuida las relaciones con entidades, institutos y agencias en el ámbito medioambiental; promueve, aplica y coordina convenios y acuerdos de programa con dichos sujetos además de con las instituciones.

Cada sociedad filial prevé en su interior figuras profesionales de referencia y/o estructuras operativas dedicadas a estas tareas y problemáticas específicas.

La política medioambiental de está también respaldada por la concienciación **BIOENERGY IBERICA** con respecto a que el medioambiente puede representar una ventaja competitiva en un mercado cada vez más amplio y exigente en el campo de la calidad y de los comportamientos.

La estrategia de **BIOENERGY IBERICA** se caracteriza por un enfoque hacia inversiones y actividades que responden a los principios del desarrollo sostenible; en particular:

- destinar una cuota significativa de las inversiones a la producción de energía de fuentes renovables;
- en el ámbito de organismos y programas nacionales e internacionales, promover acciones y comportamientos que consideren un factor estratégico el medioambiente.

**BIOENERGY IBERICA** promueve las siguientes herramientas de política medioambiental:

- acuerdos voluntarios con las instituciones y las asociaciones ecologistas y profesionales;
- sistemas de gestión medioambiental que están certificados conforme al estándar internacional ISO 14001 y el reglamento europeo EMAS (Sistema Comunitario de Ecogestión y Eco auditoría), y que apuntan a

- la mejora continua de las prestaciones y de la organización medioambiental;
- un sistema periódico de adquisición de datos medioambientales, que garantiza el control de las prestaciones de las diversas actividades industriales;
  - actividades de sensibilización y de formación medioambiental para los colaboradores, destinadas a la divulgación interna de las iniciativas y a aumentar las competencias y la profesionalidad de los empleados;
  - programas para un uso racional de la energía destinados a los clientes;
  - implementación de portales dedicados a la difusión de la “cultura” medioambiental y a la promoción de las iniciativas.

## **ARTÍCULO 9.- DEL CÓDIGO ÉTICO**

Este Código ético se interpretará de conformidad con el Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad.

La Unidad de Cumplimiento es el órgano al que corresponde la interpretación e integración general del Código ético.

Por excepción a lo anterior, corresponderá a los órganos de administración de cada una de las sociedades del Grupo la interpretación vinculante de este Código ético.

El Código ético, por su naturaleza, no abarca todas las situaciones posibles sino que establece los criterios para orientar la conducta de las personas sujetas a él en sus relaciones con el Grupo y con terceros por razón de su vinculación con el Grupo así como, en su caso, resolver las dudas que puedan plantearse en el desarrollo de su actividad profesional.

Cualquier duda que pueda surgir a los profesionales del Grupo sobre la interpretación del Código ético deberá consultarse con el superior jerárquico inmediato. Si las circunstancias lo requieren, podrá acudir a la Unidad de Cumplimiento, a través de su director.

En los supuestos de sociedades vinculadas que cuenten con códigos éticos que no sean idénticos a este Código ético, sino que incorporen especificidades para adaptar su contenido a la normativa nacional o sectorial que les sea aplicable, la interpretación de estas últimas corresponderá a las direcciones de cumplimiento que, en su caso, existan en dichas sociedades, quedando siempre reservada la interpretación de las disposiciones de este Código ético a la Unidad de Cumplimiento.

Los profesionales que en el futuro se incorporen o pasen a formar parte del Grupo y los proveedores que contraten con las sociedades del Grupo, aceptarán expresamente las normas de actuación establecidas en este Código ético.

Los administradores recibirán un ejemplar completo del Código ético, de cuya entrega acusarán recibo firmado.

Una versión extractada de este Código ético, se anexará a los contratos con los profesionales de la sociedad.

En el caso de los proveedores de las sociedades del Grupo, se anexará a sus respectivos contratos una versión extractada

El Código ético se revisará y actualizará periódicamente, atendiendo al informe anual de la Unidad de Cumplimiento, así como a las sugerencias y propuestas que realicen los profesionales del Grupo y sus proveedores. La modificación de este Código ético corresponderá en todo caso al Consejo de Administración.

El Código ético fue aprobado en la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad celebrada el 7 de febrero de 2018.

### **EL Consejo de Administración.**

#### **ANEXO I**

#### **DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONDUCTA**

D/Dña...

Dirección

, a ... de ... de...

Por la presente le comunico que he sido debidamente informado del contenido del Reglamento Interno de Conducta de **BIOENERGY IBERICA**

que conozco, comprendo y acepto, comprometiéndome a cumplir cuantas obligaciones me sean exigibles en su virtud.

De acuerdo con lo establecido en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo referente al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos, así como de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, he sido informado de que mis datos de carácter personal recogidos en la presente declaración y con ocasión de las comunicaciones realizadas en cumplimiento del Reglamento serán incorporados a un fichero automatizado de BIOENERGY IBERICA, S.L., responsable del fichero, con domicilio en CRTA. DE BEJAR, KM 5 – LAS TORRES. 37188, ARAPILES, SALAMANCA, con la finalidad de cumplir con las previsiones en la normativa.

Asimismo, declaro que he sido informado de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación u portabilidad sobre la base de lo establecido en la legislación vigente en este sentido, poniéndome en contacto por escrito con el responsable del fichero.

Sin otro particular, les saluda atentamente,

Fdo.: \_\_\_\_\_

[Nombre]

## ANEXO 2

### COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con lo estipulado en Reglamento Interno de Conducta de **BIOENERGY IBERICA** en el ámbito de los servicios prestados por la plataforma de financiación participativa, y como quiera que presto mis servicios en una de las áreas separadas establecidas en el citado Reglamento, asumo el compromiso de no transmitir a Personas Sujetas o no sujetas distintas a las determinadas por el Órgano de control informaciones privilegiadas, y en general de carácter reservado o confidencial, a las que haya tenido acceso por razón de las funciones que desarrollo dentro del área o departamento, salvo en los supuestos expresamente previstos en el mencionado Reglamento Interno de Conducta.

D/D<sup>a</sup>.: \_\_\_\_\_

Firma .....

..... de ..... de.....